



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

DEROGA LAS RESOLUCIONES EXENTA N°s 197, 206, 207, 210, 221 Y 342 DE 2005, EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN SAG REGIÓN DE O'HIGGINS, Y DECLARA ERRADICADA LA INFESTACIÓN POR MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (*Ceratitis capitata* W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA Y SUSPENDE REGULACIONES CUARENTENARIAS

RANCAGUA, 9 de Enero de 2006

N° *22* **VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283 y sus modificaciones posteriores, la Resolución Exenta del SAG N 3.513 de 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial del 13 de diciembre de 1995, modificada por la Resolución N° 1.095 de 2000, que declaran a Chile país libre de Moscas de la Fruta de importancia económica y las Resoluciones Exenta SAG Región de O'Higgins N°s 197, 206, 207, 210, 221 y 342 de 2005, que establecieron las regulaciones cuarentenarias y el área regulada en las comunas de Rancagua, Graneros, Codegua, Machalí, Requinoa y Olivar, todas emitidas por esta Dirección Regional,

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Exenta SAG Región de O'Higgins N°s 197, 206, 207, 210, 221 y 342 todas de 2005, ha aplicado todas las medidas fitosanitarias correspondientes en el área regulada de las comunas de Rancagua, Graneros, Codegua, Machalí, Requinoa y Olivar, Provincia de Cachapoal, VI Región.
2. Que, de acuerdo al Modelo de Tassan y otros, el día 08 de Enero de 2006, se ha cumplido el número de días grado necesarios para completar el tercer ciclo biológico teórico del insecto.

RESUELVO:

1. Derógase las Resoluciones Exenta S.A.G de la Región de O'Higgins N°s 197, 206, 207, 210, 221 y 342 todas de 2005, sobre el establecimiento del área regulada de las comunas de Rancagua, Graneros, Codegua, Machalí, Requinoa y Olivar, Provincia de Cachapoal, VI Región y la disposición de medidas fitosanitarias para la erradicación del brote de la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied.) en la Resolución N° 197 de 2005 para la erradicación del brote de Mosca del Mediterráneo.
2. Declárese libre de la Mosca del Mediterráneo, *Ceratitis capitata* (Wied.), el Área Regulada de las comunas de Rancagua, Graneros, Codegua, Machalí, Requinoa y Olivar, Provincia de Cachapoal, VI Región.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PATRICIO E. ESTRADA URIBE
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR REGIONAL SAG VI REGION

RGC/CMT/RAR

N° 0024
DISTRIBUCIÓN:
Director Nacional SAG
Director (a) SAG Región I a XII y Región Metropolitana
Jefe División Jurídica SAG.
Jefe División Protección Agrícola.
Jefe División Asuntos Internacionales.
Intendente VI Región
Gobernador Provincia de Cachapoal
SEREMI Agricultura Región de O'Higgins
Archivos.